

1.º La plantilla de Profesorado auxiliar del citado Centro de Telde se incrementará, a partir del 1 de enero del año 1964, con los siguientes Profesores:

Un Profesor auxiliar del Ciclo Matemático.  
 Un Profesor auxiliar del Ciclo de Lenguas.  
 Un Profesor auxiliar del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza  
 Un Profesor auxiliar del Ciclo de Geografía e Historia.  
 Un Profesor auxiliar del Ciclo Especial.  
 Un Profesor auxiliar de Formación del Espíritu Nacional.  
 Un Ayudante de Delineación.

Con las dotaciones reglamentarias de 18.000 pesetas anuales para los Profesores auxiliares y 3.600 pesetas para el Ayudante.  
 2.º Por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Las Palmas se procederá a la provisión de las citadas plazas con arreglo a lo establecido en las disposiciones vigentes, incluyéndose en sus presupuestos para el próximo año las partidas correspondientes a las obligaciones que por tal concepto corresponde asumir.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
 Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 22 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se hace publico haber sido ampliado el plazo de presentación de expedientes para la clasificación de Colegios no oficiales de Enseñanza Media.**

Con esta fecha el excelentísimo señor Ministro ha resuelto: Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta las normas de procedimiento para la calificación de Centros no oficiales de Enseñanza Media y la necesidad de que éstos conozcan de antemano la posibilidad de organizar sus enseñanzas.

Este Ministerio dispone:

Primero. Se amplía hasta el 31 de diciembre próximo el plazo para presentar en el Ministerio los expedientes de clasificación de los Colegios de Enseñanza Media que hayan de tener efectividad docente en el presente curso 1963-64 y para que completen su documentación o subsanen defectos quienes estén pendientes de ello.

Segundo. La Inspección de Enseñanza Media procurará emitir informes en los plazos reglamentarios y, en todo caso, antes del 30 de abril próximo habrá formulado, para cada uno de los Centros, la propuesta de clasificación que por su organización y funcionamiento les correspondiere, absteniéndose de formular propuestas provisionales.

Tercero. En el caso de que algún Colegio no haya alcanzado el perfeccionamiento suficiente para la clasificación en la categoría que solicita, deberá ser clasificado en la que por su organización y funcionamiento les corresponda, y si dicha categoría la tuviera concedida o no pudiera alcanzar ninguna deberá ser denegada.

Cuarto. Los Colegios cuyo expediente de creación o de nueva clasificación fuere presentado después del 31 de diciembre no podrán empezar a funcionar en la categoría que se les conceda hasta el curso siguiente 1964-65.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.  
 Dios guarde a V. S. muchos años.  
 Madrid, 18 de noviembre de 1963.—El Director general, Angel González.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Media no Oficial.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ORDEN de 3 de diciembre de 1963 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Perazancas de Ojeda (Palencia).**

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 19 de noviembre de 1963 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Perazancas de Ojeda (Palencia).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras

de la zona de Perazancas de Ojeda (Palencia). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados. En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Perazancas de Ojeda (Palencia), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 19 de noviembre de 1963.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos, encauzamiento y rectificación arroyos, encauzamiento del río Henares y puente sobre el río Henares, incluidas en esta primera parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizados por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos. Fechas límites: Presentación de proyectos, 1-7-1964; terminación de la obra, 1-7-1965.

Obra: Encauzamiento y rectificación arroyos. Fechas límites: Presentación de proyectos: 1-7-1964; terminación de la obra, 1-7-1965.

Obra: Encauzamiento del río Henares. Fechas límites: Presentación de proyectos, 1-7-1964; terminación de la obra, 1-7-1965.

Obra: Puente sobre el río Henares. Fechas límites: Presentación de proyectos, 1-7-1964; terminación de la obra, 1-7-1965.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1963.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

**ORDEN de 3 de diciembre de 1963 por la que se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Leis y Merejo (Mugia-La Coruña).**

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 9 de noviembre de 1961 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Leis y Merejo (Mugia-La Coruña).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la segunda parte del Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la zona de Leis y Merejo (Mugia-La Coruña). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados. En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Leis y Merejo (Mugia-La Coruña), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 9 de noviembre de 1961.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos y red de saneamiento, incluidas en esta segunda parte del Plan.

Tercero. La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la segunda parte del Plan serán realizadas por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra.—Red de caminos: fecha límite presentación de proyectos, 1 de enero de 1964; fecha límite terminación de las obras, 1 de mayo de 1965.

Obra.—Red de saneamiento: fecha límite presentación de proyectos, 1 de enero de 1964; fecha límite terminación de las obras, 1 de mayo de 1965.